

DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben, han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos que han de regir para la contratación de las pólizas de Responsabilidad Civil / Patrimonial, Daños Materiales, Accidentes, Vida y Automóviles del Ayuntamiento de Peralta.

Los conceptos que integran esta contratación deben ser ofertados de manera conjunta con indicación individualizada para cada una de las pólizas.

Las pólizas de los seguros referidas deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en los Pliegos de prescripciones técnicas.

Dichas pólizas se encuentran englobadas en los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general, 66515000-3 Servicios de seguros de daños, 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes, 66511000-5 Servicios de seguros de vida y 66331100-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles.

Las prestaciones para contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

LOTES:

De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) el presente contrato no se divide en lotes por entenderse que la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato por la

necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo.

MEDIADOR DE SEGUROS

La retribución del Mediador de Seguros corresponde al adjudicatario por lo que las ofertas de las aseguradoras incluirán la designación del mediador del Seguro así como la retribución que ésta perciba.

La relación del Ayuntamiento de Peralta y la aseguradora se realizará a través del mediador en lo referido a la tramitación de la documentación, avisos y notificaciones relacionadas con la administración del contrato y la gestión de los siniestros.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Ayuntamiento de Peralta a la compañía de seguros contratada conforme a lo regulado en este pliego.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

2.1. Legislación.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y resto de normativa indicada en la cláusula 27 del presente pliego.

2.2. Calificación.

El presente contrato es calificado como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.3. Procedimiento.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

La unidad gestora del contrato es el área de hacienda del Ayuntamiento de Peralta.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas del contrato, así como de la facultad prevista en el artículo 144.1 de la LFCP asciende a un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO** , IVA excluido.(352.513,7 €) según se desglosa a continuación:

- 64.093,40 *5 primera anualidad y 4 posibles prorrogas= 320.467 euros
- 320.467 * 10% (144.1 LFCP) = 32.046,7 euros
- Total, VE: 320.467+32.046,7 = 352.513,7 euros IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto (prima total, todos los conceptos incluidos) desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 1 de enero de 2023) hasta su vencimiento (24:00 horas del 31 de diciembre de 2023) que ha de servir de base a la licitación, asciende a **SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNCIMOS** IVA excluido (64.093,40 €).

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de las licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder, así como la comisión del mediador.

Existencia de crédito: La adjudicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio económico que corresponda (art. 139 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos).

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de enero de 2023, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2023) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

5.- FORMA PAGO DE LA PRIMA

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica por la entidad aseguradora y la conformidad a la misma por parte del Ayuntamiento de Peralta. El no pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las variaciones de unidades que se produzcan por las altas y bajas de vehículos o edificios en las pólizas de Automóviles y Daños Materiales respectivamente, así como altas y bajas del personal asegurado en las pólizas de vida y accidentes.

Asimismo, la póliza de vida queda sujeta a la variación de prima que supone el aumento actuarial por el aumento de la edad del colectivo asegurado.

Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de 1 año, que se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

No obstante, estando actualmente prorrogado el contrato de servicios en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, por acuerdo expreso suscrito entre el Ayuntamiento y la nueva adjudicataria, podrá el inicio del contrato y vigencia de las pólizas.

En ese caso, la póliza tendrá la duración de un año desde las 00:00 horas del día uno del mes en que inicie la vigencia del contrato hasta las 24:00 horas del último día del mes en el que finalice el periodo anual.

El plazo de duración podrá ser prorrogado de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, por períodos anuales completos hasta un máximo de 4 prórrogas. Duración máxima 5 años (primera anualidad y cuatro prórrogas).

En el supuesto de que no se llegue a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, y por un periodo máximo de 6 meses.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, se compone de las siguientes personas:

- Presidente: Don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, alcalde del Ayuntamiento de Peralta, suplente: Doña Nuria Autor Resano, Primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Peralta.

Vocales:

Técnico externo al amparo del art. 50.1 de la Ley foral de Contratos Públicos.

- Don Rafael Laguillo García Pelayo. Consultora Aon. Sustituto Jesús Garralda Oteiza.
- Secretario: Doña Eva María López Soto, secretaria del Ayuntamiento de Peralta, suplente : Doña Carmen Chueca Murillo, secretaria Ayuntamiento de Milagro.
- Interventor: Don José María Gainza Ordoqui, Interventor del Ayuntamiento de Peralta, suplente: Doña Jennifer Moya Vásquez, Técnico Grado Medio.

En aras del principio de transparencia podrán asistir a la Mesa un concejal integrante de cada uno de los grupos municipales pertenecientes a la Comisión de Hacienda que así lo comuniquen expresamente a la unidad gestora siendo su asistencia sin voz ni voto y sin integrar la Mesa.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, medios telemáticos y régimen de abstención y recusación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



9.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractor.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Las licitadoras afirmararán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual exigido será de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

2. Solvencia técnica profesional:



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años (2021, 2020 y 2019) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes.

El número de contratos mínimo por ramo de seguro será de tres y para los ramos objeto de licitación.

11.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.

No se exige garantía provisional.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el anuncio de licitación las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.



12.1- Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y será, como mínimo, de 30 días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del Sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de las actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

12.2- Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del Sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representantes/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

De esta forma, **cualquier referencia en los Sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión** de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo I las instrucciones para su obtención)
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de siete días a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, así como para la acreditación de la solvencia técnica y financiera.

Las personas licitadoras en participación conjunta responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La inclusión en el archivo A de información referente al archivo electrónico B o C dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA:

En el Sobre B deberá incluirse la oferta cualitativa de las empresas licitadoras cuyo contenido deberá corresponder con los Criterios de Adjudicación de estas Condiciones Particulares.

La inclusión en este sobre de información referente al archivo electrónico C (cuantificables mediante fórmulas) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. (ANEXO II)

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II. No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Criterios cualitativos: hasta 10,00 puntos (sobre B)

1) Hasta 7,00 puntos para la memoria del licitador sobre la ejecución del contrato con relación a la gestión de siniestros de Responsabilidad Civil / Patrimonial, valorándose:

- Modelo de prestación de servicio propuesto:

- Recursos o equipos implicados
- Designación pericial
- Designación de letrado
- Procedimiento de tramitación
- Participación de los medios propuestos

- Plazos propuestos relativos a:

- La comunicación de siniestro

- Respuesta pericial



- Entrega de informes periciales
- Posicionamiento de la compañía
- Respuesta a consultas
- Emisión de informes

2) Hasta 3,00 puntos para la memoria del licitador sobre la ejecución del contrato con relación a la gestión de siniestros de Daños Materiales, valorándose:

• Modelo de prestación de servicio propuesto:

- Recursos o equipos implicados
- Designación pericial
- Procedimiento de tramitación
- Participación de los medios propuestos

• Plazos propuestos relativos a:

- La comunicación de siniestro
- Respuesta pericial
- Entrega de informes periciales
- Respuesta a consultas
- Emisión de informes

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 90,00 puntos (sobre C)

1) Criterios sociales: hasta 10,00 puntos

- Adquisición de compromiso de realización de un Plan de formación a las personas adscritas al contrato en igualdad/conciliación laboral: 10 puntos

2) Responsabilidad Civil / Patrimonial: hasta 9,00 puntos

a. Hasta 9,00 puntos para incremento de límites en el Ramo de Responsabilidad Civil / Patrimonial:

- 3,00 puntos para el incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: se asignará un punto por cada 500.000 euros de incremento de la suma asegurada.
- 3,00 puntos para el incremento del límite por víctima en patronal: se asignará un punto por cada 100.000 euros de incremento en el límite asegurado.
- 3,00 puntos para el incremento del límite en Perjuicio Patrimonial Puro: se asignará un punto por cada 50.000 euros de incremento en el límite asegurado.

3) Daños Materiales: hasta 11,00 puntos

- 4,00 puntos para la reducción de la franquicia del Todo Riesgo de Daños Materiales. Se otorgarán los 4 puntos a la licitadora que ofrezca una franquicia de 0,00 €, y el resto de manera proporcional.
- 3,00 puntos para la inclusión de la cobertura de hurto hasta 3.000 € por siniestro y 12.000 por periodo de seguro



**DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .**

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- 4,00 puntos para inclusión del Servicio de Asistencia y Envío de Profesionales para la reparación por cuenta de la compañía.

4) Responsabilidad Civil de Autoridades y funcionarios: hasta 5,00 puntos

a. 2,50 puntos para el aumento de suma asegurada. Se otorgará 0,5 puntos por cada 250.000,00 € de aumento de límite

b. 2,50 puntos por la inclusión del propio Ayuntamiento como asegurado adicional dentro de la cobertura de Prácticas de Empleo.

5) Automóviles: hasta 5,00 puntos

a. 5,00 puntos para la inclusión de coberturas

- 2,50 puntos para la inclusión de la cobertura de los daños causados por los vehículos de propiedad del Ayuntamiento de Peralta entre sí.

- 2,50 puntos para la inclusión de la cobertura de daños causados por los vehículos del Ayuntamiento de Peralta a sus propios bienes

6) Vida: Hasta 5 puntos

b. Hasta 5 puntos para Participación en Beneficios en la póliza de Vida:

- Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos.

- Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15%, combinando el porcentaje de participación en beneficios y el de gastos, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

7) 45 puntos para la reducción de precio



a. La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversas, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 45}{\text{Precio ofertado.}}$$

14.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Apertura del Archivo electrónico A y admisión de licitadores

En primer lugar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico A, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de CINCO (5) días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

b) Apertura y valoración del archivo electrónico B

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico B, relativa a los criterios no valorables mediante fórmula, siendo estos los correspondientes a la propuesta técnica, que deberá ser valorada con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

c) Apertura del archivo electrónico C

La apertura relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor archivo electrónico B

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por la parte adjudicataria

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo máximo de siete días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia. La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.



- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Peralta comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Deberán acreditarla conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4.- Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

Propuesta De Adjudicación

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de UN MES desde el acto de apertura pública de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado



el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la oferta). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Garantía:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Peralta la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

A.- En metálico.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del AYUNTAMIENTO DE PERALTA y deberá contener las indicaciones del anexo III.
- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Peralta.
- El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Peralta resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Peralta autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por este durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

18.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.



19.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 32 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en este Pliego.

21.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todo el material a entregar en la ejecución del contrato se realizará preferentemente por medios electrónicos y, en aquellos casos que sea necesaria la impresión, se utilizará papel reciclado libre de cloro (TFC).

23.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismo, las siguientes:

- a) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones marcadas en los Pliegos de Bases Reguladoras y Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada.
- c) El servicio a realizar será el exigido en el pliego de prescripciones técnicas incluidas.



d) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

25.- PENALIZACIONES

Cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% para faltas muy graves. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

Faltas leves:

a) el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.

Faltas graves:

a) el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

Faltas muy graves: la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- c) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Los incumplimientos del contratista se penalizarán, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

27.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores (Ley Foral 15/2019) y Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

En particular, y con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados
- La Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.



28.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.

El Ayuntamiento de Peralta guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Peralta se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Peralta o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Peralta o a terceros.

29 . REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Peralta en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Peralta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:



- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Se hace constar, dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados por
Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

13. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ANEXO II MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Regulador del **“PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA”**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1) OFERTA ECONÓMICA (del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023):
.....(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA

a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL:(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA

PRIMA NETA
IMPUESTOS
PRIMA TOTAL

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS:(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA

PRIMA NETA
IMPUESTOS
PRIMA TOTAL

c) SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.....(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA

PRIMA NETA
IMPUESTOS
CONSORCIO
PRIMA TOTAL

d) SEGURO DE ACCIDENTES...(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA.

PRIMA NETA
IMPUESTOS
CONSORCIO
PRIMA TOTAL

e) SEGURO DE VIDA...(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA.



**DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .**

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

PRIMA NETA
IMPUESTOS
CONSORCIO
PRIMA TOTAL

f) SEGURO DE AUTOMÓVILES...(consignar en número y en letra). EXENTO DE IVA.

Deberá indicarse asimismo, precios unitarios por modelo y garantías.

PRIMA NETA
IMPUESTOS
CONSORCIO
PRIMA TOTAL

2) Criterios sociales

- Compromiso de un Plan de formación a las personas adscritas al contrato en igualdad
10 puntos: SI / NO

3) Responsabilidad Civil / Patrimonial

- Incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro:
- Incremento del límite por víctima en patronal:
- Incremento del límite en Perjuicio Patrimonial Puro:

4) Daños Materiales

- Franquicia ofrecida en la cobertura específica del Todo Riesgo de Daños Materiales:
- Inclusión de la cobertura de hurto hasta 3.000 € por siniestro y 12.000 por periodo de seguro: SI / NO
- Inclusión del Servicio de Asistencia y Envío de Profesionales para la reparación por cuenta de la compañía: SI / NO

5) Responsabilidad Civil de Autoridades y funcionarios

- Aumento de suma asegurada



Inclusión del Ayuntamiento como asegurado adicional en la cobertura de Prácticas de Empleo: SI / NO

6) Automóviles

- Inclusión de la cobertura de los daños causados por los vehículos de propiedad del Ayuntamiento de Peralta entre sí: SI / NO

- Inclusión de la cobertura de daños causados por los vehículos del Ayuntamiento de Peralta a sus propios bienes: SI / NO

7) Vida

- Fórmula de participación en beneficios: % de Participación en Beneficios (% de primas netas – siniestros)

- % de PB

- ...% Gastos de administración

En Peralta, a de de 202.



**DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .**

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

ANEXO III: MODELO DE AVAL

El (Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D..... (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el con fecha

AVALA:

en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a (nombre de la persona o Empresa avalada) ante Ayuntamiento de Peralta por la cantidad de (Importe en letra del aval) , en concepto de Garantía para la licitación o Garantía para el cumplimiento de obligaciones (táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de (Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Peralta no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS (RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y AUTOMÓVILES) DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1. DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, se entiende por:

1.1. ASEGURADOR:

La entidad que, mediante el cobro de la Prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de cada Póliza.

1.2. TOMADOR DEL SEGURO:

AYUNTAMIENTO DE PERALTA, entidad que suscribe este contrato con el Asegurador y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado.

1.3. ASEGURADO:

Tendrán la consideración de asegurado la(s) Entidad(es) y/o las personas indicadas a



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

continuación, en su caso con el alcance que se indica en algunos casos:

a) El Ayuntamiento de Peralta y los centros dependientes del mismo, incluyendo los organismos autónomos como el Patronato de Escuela de Música y cualesquiera otros organismos y fundaciones que el Ayuntamiento pueda crear en un futuro.

b) La Corporación Municipal, alcalde y concejales, el personal al servicio del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, que estará constituido por los funcionarios en activo, personal estatutario y administrativo, y el personal laboral fijo y temporal, incluyendo el personal en prácticas, becarios, excepto a lo relativo a los Seguros de Vida y Accidentes y cualquiera por el que deba responder el Ayuntamiento.

c) Adicionalmente, se considerarán asegurados, sin perder su condición de terceros, las siguientes personas físicas o jurídicas frente a las reclamaciones que puedan alcanzarles con motivo de su colaboración o participación en actividades del Ayuntamiento:

- Las personas físicas que colaboren como voluntarios con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en las actividades promovidas por éstos, tales como actividades deportivas, actividades sociales, Cabalgata de Reyes, y otras análogas.

- Los Grupos o Asociaciones Culturales con Convenio de Actuaciones con el Patronato de la Escuela de Música de Peralta o con el Ayuntamiento de Peralta

d) Sin adquirir la condición de asegurados, la entidad adjudicataria renunciará a la facultad de repetición frente a los Grupos o Asociaciones Culturales a los que el Ayuntamiento realiza una cesión de locales municipales.

La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.



En cualquier caso, los asegurados ostentan la condición de terceros frente al Ayuntamiento de Peralta en su actividad privada, como ciudadanos o perceptores de los servicios de la administración, así en su condición de empleados respecto de la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo o las garantías de daños a bienes de empleados

1.4. RECLAMACIÓN:

Cualquier reclamación judicial, reclamación previa a la vía judicial, o solicitud de responsabilidad patrimonial formulada contra el Asegurado o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa, y que pueda dar lugar a una sentencia de responsabilidad civil o patrimonial contra dicho Asegurado y/o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Todas las Reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única Reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del Período de Seguro en que se hizo la primera Reclamación.

1.5. SINIESTRO:

Cualquier Reclamación, tal y como se define en el Apartado 1.4., anterior, y cuyas consecuencias sean objeto de cobertura por esta Póliza.

1.6. CLÁUSULA CYBER Y PANDEMIAS

Las entidades licitadoras podrán incorporar a su oferta las cláusulas propias de cyber y/pandemias

1.7. TRAMITACIÓN.

En los supuestos de recursos de alzada o reposición deberá obligatoriamente remitirse al Ayuntamiento dentro del plazo de contestación (1 mes desde su interposición) escrito de alegaciones con fundamentación jurídica realizado por letrado especialista en la materia.

II. CONDICIONES ESPECIALES DE CADA SEGURO

A.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL

1. OBJETO DE SEGURO

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceros por su actividad, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso, así como por cualquier otra causa no excluida.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizan con carácter general:

a) Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Patrimonial:

Las reclamaciones derivadas de:

a.1). El funcionamiento de los servicios públicos prestados por el sujeto asegurado en todos sus aspectos y funciones que le sean propios.

a.2). Los del sujeto asegurado en su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, carreteras, parques, instalaciones sociales, deportivas, recreativas, docentes, alumbrado público, alcantarillado, mobiliario urbano, y cualesquiera otros bienes y derechos.

a.3). Obras de construcción, ampliación y mantenimiento en los bienes municipales

a.4). Los derivados de los servicios de vigilancia y seguridad de sus centros.

a.5). Uso de ascensores, montacargas y similares.

a.6). Daños sufridos por personal de otras empresas ocupados en trabajos complementarios o reparaciones que sirvan a la actividad del asegurado.

a.7). Daños causados por incendio (incluido humo), explosión, etc.

a.8). Daños causados realizándose trabajos fuera de los recintos utilizados por el asegurado, para el desarrollo de la actividad objeto del asegurado.

a.9). Daños causados por la polución y contaminación del agua, suelo, y los originados por el ruido, olores, vibraciones, calor, radiaciones (visible o invisibles) incluso rayos infrarrojos, siempre que el hecho generador del daño sea súbito o imprevisible y el daño sea medible.

a.10). Daños causados por recipientes móviles, destinados incluso a la recepción de materias dañinas para el agua y/o la tierra.



a.11). La preparación, distribución y suministro de productos, alimentos y bebidas.

a.12). La que pudiera derivarse de la organización y realización de cualquier tipo de evento como son las fiestas patronales, festejos populares, taurinos, encierros de ganado bravo, fuegos artificiales, toros de fuego, conciertos musicales al aire libre, así como todo tipo de espectáculos y actividades deportivas, visitas guiadas, y otros análogos.

b) Responsabilidad Civil Patronal:

Las reclamaciones por la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

b.1). La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

b.2). La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

b.3). La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

c) Responsabilidad Civil Profesional del Personal

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de las entidades aseguradas.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

c.1). Las actividades de dirección y/o supervisión de obras, proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

c.2). La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad, particularmente de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

d) Perjuicios Patrimoniales Puros



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Se considera Perjuicios Patrimoniales Puros al perjuicio causado involuntariamente a un tercero que no sean el resultado de un daño personal y material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que de cuyas consecuencias deba legalmente responder el asegurado.

e) Daños a bienes de empleados y personal dependiente

Queda incluida la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado derivada de los daños que se pudieran ocasionar a bienes de empleados y personal dependiente excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando el objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500,00 €, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos. Además, el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del asegurado. Quedan excluidos los daños por robo, hurto y expoliación estableciéndose un límite por siniestro de 30.000,00 €.

f) Responsabilidad Civil Locativa

Mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente al propietario por daños por incendio y explosión a los bienes ocupados en régimen de arrendamiento, cesión o situaciones análogas.

g) Otras coberturas: Gastos de defensa y fianzas

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

g.1). La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

g.2). Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.



g.3). El Asegurador asumirá los costes de la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado que realizará con sus medios. El Asegurado prestará la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

g.4). Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

g.5). Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

g.6). La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

2. PRESTACIONES DEL SEGURO

Dentro de la suma asegurada garantizada por esta Póliza, y de conformidad con sus condiciones y exclusiones, el Asegurador garantiza para las Reclamaciones cubiertas:

2.1. El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada, así como los intereses a que den lugar.

2.2. El pago de los honorarios, costas y gastos, medios de prueba y periciales, derivados de la Defensa Jurídica del Asegurado en procedimientos de cualquier índole, dentro de las condiciones previstas en esta Póliza.

2.3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas por Jueces y Tribunales para garantizar la responsabilidad civil del Asegurado.

2.4. La constitución de las fianzas exigidas por Jueces y Tribunales contra el Asegurado con el fin de garantizar su libertad provisional en cualquier procedimiento criminal.

3. EXCLUSIONES

3.1. Responsabilidad Civil General:

Respecto a la Responsabilidad Civil General, y con carácter general para todas las coberturas de la póliza, quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:



***DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

3.1.1. Responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio en el momento de entrada en vigor de esta póliza, particularmente el seguro de circulación de vehículos a motor, y siempre dentro de los límites de su cobertura.

No obstante, en cualquier caso se encontrarán en cobertura los Festejos Taurinos (Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos, o normativa más actual en cada momento), la responsabilidad establecida por la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, relativa a las instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, la responsabilidad relacionados con espectáculos pirotécnicos, la cobertura de seguro de responsabilidad civil establecida por su Convenio Colectivo, así como cualquier otra derivada de la normal actividad y las competencias del Ayuntamiento de Peralta.

3.1.2. La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, salvo lo que se indica en el apartado Objeto del Seguro.

3.1.3. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

3.1.4. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento doloso de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, o en la omisión deliberada o fraudulenta, por parte de los máximos responsables de la gestión del asegurado en la necesaria adopción de las medidas razonables para evitar lesiones o daños.

3.1.5. La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas por trabajos realizados para el Ayuntamiento de Peralta, quedando no obstante amparada la responsabilidad que le sea exigida al Ayuntamiento por las actuaciones de éstos.

3.1.6. Las multas, penalizaciones y sanciones, impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, así como los denominados daños punitivos o ejemplarizantes.



3.1.7. El transporte y entrega de materias peligrosas, definidas en el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y/o legislación o normativa en vigor.

3.1.8. El almacenamiento, utilización y transporte de explosivos.

3.1.9. Los trabajos de demolición y modificación de estructuras.

3.1.10. Daños producidos por:

a) Vehículos a motor por hechos de la circulación a los que la legislación de tráfico por carretera exija licencia o seguro, así como sus aparatos de enganche y/o remolque, excepto en exceso del seguro obligatorio.

b) Aeronaves.

c) Embarcaciones.

3.1.11. Por daños a terceros causados por escape, polución o contaminación, a no ser que ese escape, polución o contaminación sea causado por un hecho repentino, inesperado y no intencionado. Los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sea ocasionado por un acontecimiento repentino, inesperado y no intencionado.

3.1.12. Responsabilidades asumidas contractualmente por el Asegurado que superen su estricta responsabilidad civil/patrimonial que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.

3.1.13. Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las que tengan su origen en extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo,

3.1.14. Reclamaciones por daños derivados, directa o indirectamente, del Asbesto o de cualquier material o productos que los contengan en cualquier forma o cantidad.

3.1.15. Daños causados por o causados a cualquier artefacto, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como, en general, los derivados de la navegación marítima o aérea. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo.



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

3.1.16. Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

- a) Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.).
- b) Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DECREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIAESPONGIFORME.
- c) Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
- d) Organismos genéticamente modificados.

3.1.17. Daños por Moho tóxico y/o silicosis.

3.1.18. Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo.

3.1.19. Daños debidos a las ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o los efectos que de ellos se deriven.

3.1.20. La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital, así como la Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.1.21. - Seguro Decenal contra Daños Estructurales según la Ley 38/1999.

3.1.22. - Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias según el texto propuesto por el licitador.

3.1.23. - Exclusión de Ciber según el texto propuesto por el licitador.



3.2. Responsabilidad Civil Patronal:

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal se excluye:

3.2.1. Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

3.2.2. Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

3.2.3. Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

3.2.4. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

3.2.5. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

3.2.6. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

3.2.7. El resarcimiento de los daños materiales, excepto lo relativo a la inclusión, si se produjera, de la cobertura de daños a bienes de empleados.

3.2.8. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

3.3. Perjuicios Patrimoniales Puros:

3.3.1. Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.

3.3.2. Las reclamaciones por perjuicios derivados de expropiación forzosa.

3.3.3. Las que deriven de la insolvencia o deterioro financiero del asegurado.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

3.3.4. Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos, recomendaciones de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

3.3.5. Reclamaciones por violación del secreto profesional, marcas, patentes u otros derechos de protección comercial y las basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual.

3.3.6. La responsabilidad por delitos de calumnia, injuria y difamación.

3.3.7. Las pérdidas de dinero, valores y efectos al portador, errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados

4. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y JURISDICCIÓN

La delimitación geográfica de este contrato se extiende a Unión Europea.

Respecto a la jurisdicción, la misma se limita a las Reclamaciones que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de la jurisdicción española.

No obstante, esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las visitas de representación realizadas por el personal y/o los Corporativos en representación del Ayuntamiento, así como la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo y otros viajes análogos.

5. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La cobertura se circunscribe a amparar las reclamaciones que se realicen al Asegurado, o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, por primera vez durante el Período de Vigencia del Seguro, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.



No obstante, quedan excluidas las reclamaciones amparadas por pólizas de seguro del Ayuntamiento de Peralta anteriores a ésta.

Están igualmente excluidos los hechos cubiertos bajo el presente contrato y reclamados al Ayuntamiento de Peralta con anterioridad a la vigencia del mismo.

Adicionalmente se incluyen 24 meses de periodo de descubrimiento para reclamaciones posteriores a la finalización del contrato cuyo hecho causante se haya producido durante su vigencia o anteriormente.

6. SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIAS:

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación, siendo de aplicación el límite o suma asegurada por siniestro al conjunto de ellas.

Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

Límite General por siniestro	3.000.000,00 €
Límite por víctima en RC Patronal	600.000,00 €
Perjuicios Patrimoniales Puros	100.000,00 €

Franquicia General: 0,00 €

7. PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto municipal último consolidado y ejecutado que servirá de base para el cálculo de la prima asciende a 7.326.339,82 €.

B.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

1. DEFINICIONES

1.1. ASEGURADO

Tendrán la consideración de Asegurado las personas físicas siguientes:

Las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Peralta y los centros dependientes del mismo, incluyendo los organismos autónomos como el Patronato de Escuela de Música y cualesquiera otros que se pueda crear en un futuro, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a la



**DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022**

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado articulada por medio contrato fijo o indefinido así como funcionario interinos con contrato temporal, y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras que son cargos electos y cargos políticos.

1.2. ADMINISTRACION PÚBLICA

El Tomador del Seguro así como sus Entidades de Derecho Público Dependientes.

1.3. ASEGURADOR

La entidad que mediante el cobro de la prima asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza, conforme se refleja en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

1.4. ENTIDAD DEPENDIENTE DE DERECHO PÚBLICO

Cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del Seguro. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

1.5. ENTIDAD EXTERNA DE DERECHO PÚBLICO

Cualquier entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

1.6. SUMA ASEGURADA

La cantidad máxima a cargo del Asegurador para todas las coberturas por Siniestro y Período de Seguro.



El límite otorgado para los gastos de defensa, los costes judiciales y cualquier otro desembolso a cargo del Asegurador no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso quedarán incluidos dentro de la Suma Asegurada por Siniestro y Período de Seguro.

El abono de cualquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la Suma Asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

1.7. SINIESTRO

La Reclamación formulada por primera vez durante el período de vigencia del contrato que ponga en juego las garantías del seguro.

1.8. RECLAMACIÓN

Cualquiera de las siguientes:

- Un procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un Asegurado como presunto responsable de un daño cubierto
- La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querella o de la apertura de un expediente administrativo sancionador;
- La notificación realizada al Asegurador por el propio Asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento; o
- La actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos o Tribunal de Cuentas con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

1.9. UNIDAD DE SINIESTRO

Se considerará como un sólo y único Siniestro el conjunto de Reclamaciones contra uno o varios Asegurados formuladas por uno o varios perjudicados que deriven de un mismo Acto Incorrecto o de varios Actos Incorrectos relacionados entre sí por una misma causa común. En tal caso, se entenderá como fecha del Siniestro la fecha en que los Asegurados y/o el Tomador tuvieron conocimiento de la primera de dichas Reclamaciones.

En el supuesto de que se formule tal acción contra varios Asegurados o la totalidad de los mismos, la responsabilidad del Asegurador nunca excederá del máximo de indemnización por siniestro.

1.10. ACTO INCORRECTO.



***DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Los errores de hecho o de derecho no intencionados, declaraciones que no sean deliberadamente falsas o inexactas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal.

1.11. DAÑOS

Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del Acto Incorrecto del Asegurado, objeto de la Reclamación del perjudicado y cubierto.

En ningún caso revestirán la condición de "Daño" los meros perjuicios morales ni patrimoniales, salvo aquel daño moral o trastorno emocional en reclamaciones relacionadas con prácticas de empleo indebidas amparadas por la póliza.

2. OBJETO DEL SEGURO

2.1. COBERTURA BÁSICA

El presente contrato tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por Daños involuntariamente causados a terceros o al Tomador del Seguro exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador del Seguro, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la Reclamación se haya formulado por primera vez durante el Período de Seguro, individualmente contra un Asegurado o contra el conjunto de los mismos.

El Asegurado que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la Póliza, seguirá amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las Reclamaciones que reciba durante la vigencia de la Póliza, por los Actos Incorrectos cometidos hasta la finalización de su cargo.



2.2. ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad de Autoridades y personal frente a la Administración Pública:
 - o Reclamaciones por Daños como consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado, así como los derivados del trámite previo de información, reclamados por la Administración Pública al Asegurado en vía de regreso.
 - o Reclamaciones directas de la Administración Pública al Asegurado como consecuencia de los Daños directos causados en sus bienes y derechos por Actos Incorrectos imputables al Asegurado.
 - o Reclamaciones por Daños derivados de una Reclamación, en forma de investigación, instada por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) por Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado.
- Responsabilidad Contable: Responsabilidad exigible en el marco de una actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.
- Responsabilidad frente a terceros:
 - o Responsabilidad por Daños derivados de Reclamaciones presentadas por un tercero frente a un Asegurado por Actos Incorrectos.

Asimismo se entenderá particularmente cubierta la defensa y asistencia legal de los Asegurados ante una Reclamación de responsabilidad como las anteriores (incluyendo una posible Investigación de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas, o cualquier órgano fiscalizador equivalente), de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3 y por medio de los gastos de defensa y de investigación entendiéndose por tales aquellos honorarios, costes y gastos razonables en los que un Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en una Investigación en el caso de procedimientos de la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente.

2.3. OTRAS PRESTACIONES

a) CONYUGE Y PAREJA DE HECHO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto de dicho Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tiene en común.



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

**b) HEREDEROS, LEGATARIOS, CAUSABIENTES, REPRESENTANTES
LEGALES Y DERECHOHABIENTES**

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier heredero, representantes legales y/o causahabiente de un Asegurado fallecido y aquellas otras Reclamaciones presentadas contra los representantes legales y/o derechohabientes de un Asegurado legalmente incapacitado o insolvente, siempre – en ambos casos - que aleguen un Acto Incorrecto del referido Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de sus bienes o de aquellos que forman parte de la masa hereditaria.

c) ASEGURADOS EN ENTIDADES EXTERNAS DE DERECHO PÚBLICO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Externa de Derecho Público. Queda expresamente acordado, no obstante, que la presente extensión de cobertura no se considera de aplicación en caso de tratarse de una Reclamación presentada directamente por la propia Entidad Externa de Derecho Público o por algún miembro de su órgano de gobierno, sus administradores, gerentes o cargos equivalentes.

d) RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física empleada al servicio de la Administración Pública contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto calificado como práctica de empleo indebida, entendiéndose por tal alguno de los siguientes comportamientos que se le imputen a un Asegurado respecto de una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona física reclamante con la Administración Pública:

- Declaraciones falsas relativas al empleado o difamaciones o causación de un daño emocional en conexión con la relación de trabajo;



- Negativa de empleo y/o privación de desarrollo profesional ilícitas que impliquen una discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, edad, ideología u opción política;
- Invasión de la privacidad en conexión con la relación de trabajo o represalias en el trabajo;
- Medidas disciplinarias de tipo laboral injustas, acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing");
- La no aplicación de políticas y procedimiento adecuados en relación con alguno de los puntos anteriores.

e) GASTOS DE EXPERTOS

Quedan amparadas como parte los gastos de defensa y asistencia legal hasta un máximo del 10% de límite de indemnización establecido en póliza, los gastos de expertos en que el Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en un Investigación en el caso de procedimientos de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente, entiendo por gastos de experto aquellos honorarios, costes o gastos necesarios y razonables de cualquier perito o experto contratado por el abogado defensor en nombre del Asegurado para la preparación de un informe, evaluación, diagnóstico o refutación de pruebas.

f) GASTOS DE EMERGENCIA

En aquellos casos en los que un Asegurado ante una Reclamación no pudiera razonablemente por razones de emergencia obtener el previo consentimiento por escrito del Asegurador para incurrir en los gastos de defensa y asistencia legal, el Asegurador aprobará con carácter retroactivo dichos gastos, hasta un máximo del 10% del límite de indemnización establecido, siempre que el Siniestro esté amparado y se hubiese solicitado del Asegurador el necesario consentimiento dentro del plazo máximo de 15 días a partir del momento en que se incurrió por primera vez por razones de emergencia en dichos gastos.

g) GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de comunicación y relaciones con los medios incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a evitar y limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé pueda derivarse de cualquier Reclamación.

h) GASTOS DE RESTITUCION DE IMAGEN



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de restitución de imagen incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a difundir las conclusiones de un fallo en firme a favor del Asegurado como consecuencia de una Reclamación.

i) ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Adicionalmente a lo dispuesto en el anterior apartado de Prácticas de Empleo, quedan igualmente amparadas el resto de Las reclamaciones presentadas por un Asegurado alegando un Acto Incorrecto de otro Asegurado cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que la Reclamación se presente en condición de tercero perjudicado, distinta por tanto a la de Asegurado.
- Que en el supuesto de tratarse de un Asegurado que hubiera participado en el Acto Incorrecto objeto de Reclamación o de alguna forma esté relacionado con el mismo, solo se considerará cubierta aquella Reclamación cuando quede probado que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocía su existencia o, conociéndola, hizo todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusiera expresamente a aquél.

j) EXTENSION POR RECLAMACIONES POR PROTECCION DE DATOS

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto del Asegurado consistente en un incumplimiento no intencionado de la normativa española vigente de protección de datos personales.



3. GESTION DE LA DEFENSA Y FIANZAS

3.1. DEFENSA Y ASISTENCIA LEGAL

Con el límite de la Suma Asegurada y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta

los gastos de defensa y de asistencia legal (a que se hace referencia en el anterior apartado 2.2) así como los gastos de expertos (referidos en el anterior apartado 2.3.5) que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Se ampara igualmente por la presente póliza el pago de las costas judiciales cuando fueran expresamente impuestas al Asegurado en la correspondiente sentencia. No obstante, las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el Siniestro.

En el caso de llegar a cualquier clase de transacción extrajudicial, los costes que se acrediten quedarán asimismo integrados dentro de la suma asegurada por siniestro, según se expresa en las Condiciones Particulares.

De mutuo acuerdo el Asegurador garantiza asimismo, previa aceptación escrita por su parte, el reembolso de los honorarios de procuradores, abogados y otros expertos designados por el Asegurado, así como aquéllos otros gastos oportunos y razonables a criterio del Asegurador, con el fin de ejercitar la defensa de los Asegurados frente a las Reclamaciones objeto del seguro.

Si no existe acuerdo y autorización del Asegurador cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Frente a una condena contra el Asegurado, si el Asegurador optara por estimar improcedente el recurso, lo notificará al Asegurado, que podrá presentarlo por su cuenta, debiendo el Asegurador reembolsarle los gastos en que incurra si obtiene un resultado beneficioso y hasta el límite de la economía que se logre.

Cuando se produjera algún conflicto entre Asegurado y Asegurador motivado por tener que sustentar éstos intereses contrarios a los del citado Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, el Asegurado podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados, a su libre elección, quedando el Asegurador obligado a abonar los honorarios hasta el límite de 10.000 euros por Asegurado con el tope máximo de la suma asegurada.

3.2. FIANZAS

Con el límite de la Suma Asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedarán amparadas por la póliza la constitución de fianzas de naturaleza civil que hayan sido impuestas por decisión judicial a un Asegurado a resultas de un



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

procedimiento judicial en relación con una Reclamación por un Acto Incorrecto presentada por primera vez durante el Período de Seguro contra dicho Asegurado con objeto de garantizar sus eventuales responsabilidades civiles Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos en que se haya realizado la fianza el Asegurado resulte condenado por un delito o falta doloso o la Reclamación no fuera objeto de cobertura por cualquier otro motivo, dicho Asegurado o el Tomador del Seguro deberá reembolsar de inmediato el importe de dicha fianza al Asegurador así como los gastos asociados a la misma.

Igualmente quedan amparados por la póliza los gastos en que incurra un Asegurado para la constitución y mantenimiento de una fianza que le haya sido impuesta por un Juez o Tribunal en causa penal en relación con una Reclamación en su contra por un Acto Incorrecto que le fuera atribuido y siempre que tengan por objeto exclusivo garantizar la libertad provisional del Asegurado. Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos de pérdida de la fianza depositada para responder de la comparecencia del Asegurado, debido a su incomparecencia, el Asegurado o el Tomador del Seguro deberán reembolsar de inmediato al Asegurador el importe de los gastos de constitución y mantenimiento asociados a la misma.

4. EXCLUSIONES

4.1. Cualquier Reclamación por Daños originados de forma dolosa o intencionada por parte del Asegurado, incluyendo:

a) Beneficios o ventajas a los que legalmente el Asegurado no tuviera derecho incluyendo pero no limitándose a remuneraciones de los propios Asegurados, o a la concesión de retribuciones desmedidas, en metálico o en especie, con ocasión de su separación del cargo o de su nombramiento para puestos ajenos a la Administración Pública o con motivo del desempeño de un cargo para otras entidades distintas de la Administración Pública.

b) Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la Ley,



cometidos por cualquier Asegurado.

- c) Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente (incluyendo pero no limitándose al tráfico de influencias, la malversación, la prevaricación o el cohecho).

Las exclusiones a) y b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración verbal o escrita del Asegurado. En tales casos, el Asegurado reembolsará al Asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

Para el sólo supuesto de la exclusión c) anterior, queda expresamente convenido que el Asegurador aplicará la exclusión desde el mismo momento de concretarse la Reclamación y en consecuencia no adelantará gastos imputables a ninguna cobertura de la presente póliza, quedando acordado que únicamente reembolsará al Asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un límite de indemnización de 150.000 euros.

4.2. Cualquier Reclamación, directa o indirectamente, derivada de:

- a) Hechos o circunstancias conocidas, reales o supuestas, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza el Asegurado hubiera podido razonablemente prever que darían lugar a una Reclamación.
- b) Cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran, en todo o en parte, de hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente. Quedando expresamente acordado que por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier tipo de investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.3. Cualquier Reclamación que alegue cualquier tipo de conducta abusiva cometida por el Asegurado tal como: arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, u otra clase de abuso de poder.

4.4. Cualquier Reclamación que pretenda el resarcimiento de daños corporales materiales (salvo el daño moral o trastorno emocional derivado de una Reclamación relativa a prácticas de empleo indebidas), tales como:

- a) Lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de un shock nervioso precedente, estrés angustia emocional, así como enfermedad mental.
- b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta sobre propiedades tangibles. Daños materiales, entendiendo por tal es la destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o animales; así como cuantos perjuicios económicos resulten de lo expuesto.



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

4.5. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de la posesión, tenencia custodia o utilización de vehículos a motor (incluyendo a título enunciativo per no limitativo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, tranvías embarcaciones) así como toda responsabilidad que derive de la Ley d Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 8/2004 de 29 de octubre, así como su normativa de desarrollo.

4.6. Cualquier Reclamación que alegue daños derivados de robo o hurto, fuego o incendio, catástrofes naturales u otros de similar etiología.

4.7. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios a consecuencia de la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental o de la normativa que la desarrolle, así como radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

4.8. Cualquier Reclamación por impuestos, tributos, tasas o sumas pagaderas en relación con los mismos.

4.9. Cualquier Reclamación por multas y sanciones, de carácter penal o administrativo que se impongan al Asegurado o daños punitivos, o que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, así como aquellos daños no asegurables por ley por razones de "orden público".

4.10. Cualquier Reclamación relativa a perjuicios sufridos con motivo de la inexistencia de contratos de seguros obligatorios o de su contratación inadecuada o insuficiente, los derivados de la formalización de cauciones o avales, o garantías o los resultantes de la administración de Planes de Jubilación, Fondos de Pensiones u otro tipo de prestaciones para Asegurados o la Administración



Pública.

4.11. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de una oferta pública títulos, instrumentos de participación o deuda emitidos por la Administración Pública.

4.12. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por guerra (ya sea declarada o no), terrorismo, motines, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz por las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o internacional, actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como “catástrofe o calamidad nacional”.

4.13. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios recogidos en pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente que superen la responsabilidad civil en ausencia del mencionado pacto), salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

4.14. Cualquier Reclamación que alegue responsabilidad civil por productos, trabajos y servicios profesionales (de arquitectura o ingeniería o de otra clase)

4.15. Cualquier Reclamación relativa a pretensiones indemnizatorias aseguradas por otras pólizas existentes, así como aquellas que debieran estar amparadas por un seguro obligatorio, o bien que deban ser directamente asumidas por la Administración Pública.

4.16. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por asbestosis o cualquier enfermedad incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

4.17. Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados del funcionamiento de los siguientes servicios públicos concretos: hospitales, centros de salud y en general servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, estaciones de tren y/ autobuses.

4.18. Cualquier Reclamación que alegue responsabilidades planteadas frente al asegurado como administrador, directivo o personal perteneciente a entidades de derecho privado o comisiones de control de planes de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

4.19. Queda expresamente excluida cualquier Reclamación que alegue conductas d rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de funciones de acuerdo a leyes españolas.



**DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022**

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

4.20. Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sea causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

5. SUMA ASEGURADA SUBLIMITES Y FRANQUICIA

5.1. LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD

La responsabilidad máxima del Asegurador no sobrepasará la cuantía de la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares para todas y cada una de las Reclamaciones que se formulen dentro del Período de Seguro de la póliza, viéndose reducida su cuantía según vayan registrándose los importes de Siniestros, honorarios y gastos cubiertos en póliza a lo largo del citado período. La inclusión de más de un Asegurado en la presente póliza no supondrá incremento en la cuantía total a pagar por el Asegurado.

5.2. SUBLIMITES DE INDEMNIZACION

Los sublímites de indemnización establecidos constituyen las cantidades máximas a pagar por el Asegurador en relación con las respectivas coberturas y extensiones a las que se refieren y forman parte de la Suma Asegurada, no siendo en adición a la misma.

5.3. FRANQUICIA

Con respecto a cualquier reclamación el Asegurador responderá únicamente de la cuantía de Siniestro que exceda la franquicia indicada en las Condiciones Particulares. Se acuerda expresamente que la franquicia será asumida por los Asegurados y se mantendrá sin asegurar.



Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

Límite General por siniestro	1.000.000,00 €
Límite por anualidad de seguro	1.000.000,00 €
Sublímite de gastos de comunicación y relaciones con los medios	75.000,00 €
Gastos de restitución de imagen	75.000,00 €
Franquicia General:	0,00 €

6. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará Reclamaciones formuladas por Actos Incorrectos en España o en cualquier país del ámbito de la Unión Europea y sean reclamadas ante tribunales españoles.

Todos los pagos que se realicen serán efectuados en España y en euros.

7. AMBITO TEMPORAL

7.1. COBERTURA EN BASE A RECLAMACIONES

El Tomador del Seguro/ Asegurado acepta expresamente que solamente se otorga cobertura a los supuestos en que la Reclamación tenga lugar por primera vez con posterioridad a la fecha de efecto del Período de Seguro contemplado de la póliza

En consecuencia, la presente póliza no otorga cobertura a:

a) Cualquier reclamación que no haya sido formulada por primera vez después de la fecha de inicio del contrato.

b) Cualquier hecho del que el Asegurado o el Tomador tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto del contrato del que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades.

Cualesquiera reclamaciones que se fundamenten en una misma o igual conducta negligente concreta se considerarán como una única Reclamación y que han sido formuladas durante la anualidad de seguro en que se presentó la primera reclamación o se comunicó al Asegurador la noticia del algún hecho, circunstancia acontecimiento, que pudiera dar lugar a responsabilidades cubiertas por esta póliza.

7.2. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO



***DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Si cualquiera de las partes se opusiera a la prórroga del contrato, el Tomador del Seguro podrá decidir la contratación de un período adicional de cobertura al objeto de amparar las reclamaciones formuladas durante el período de 12 meses posteriores a la fecha de terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración, pero siempre que se trata de actos negligentes realizados con anterioridad a dicha fecha.

El derecho a contratar este período adicional de la cobertura sólo podrá ser ejercitado mediante manifestación fehaciente dirigida al Asegurador en los treinta días anteriores o posteriores a la terminación de los efectos del contrato, devengando una prima adicional equivalente al 75% de la cantidad abonada en el último ejercicio de vigencia por tal concepto.

Si no se hubiera expresado la intención de contratar este período adicional de cobertura y pagado la prima correspondiente en el plazo de 30 días establecido en el párrafo anterior, los efectos del contrato terminarán en la fecha de vencimiento inicialmente fijada en la póliza, sin posibilidad alguna de extensión de cobertura, salvo pacto especialmente convenido al margen de la presente estipulación.

En cualquier caso, la suma asegurada por siniestro y período de seguro establecida en las condiciones particulares, no se verá afectada por la contratación de este período de extensión adicional.

El Tomador del Seguro no tendrá derecho a un período de descubrimiento si durante el Período de Seguro hubiera tenido lugar un Cambio de Control o si llegado el momento del vencimiento la prima total de la póliza no hubiese sido abonada o si hubiese sustituido la presente póliza por otra similar que cubra los mismos riesgos.

7.3. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ESPECIAL PARA ASEGURADOS RETIRADOS

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier Asegurado que, con anterioridad al vencimiento del Periodo de Seguro, hubiese cesado como Asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de



inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo gratuito de 12 meses a contar desde la fecha del cese, para Reclamaciones presentadas frente a él en su condición de Asegurado.

8. MODIFICACION DEL RIESGO

En todo caso, y en la eventualidad de que durante el Período de Seguro tuviera lugar un Cambio de Control en el Tomador del Seguro la cobertura otorgada en la presente póliza se aplicará únicamente en relación con aquellos Actos Incorrectos cometidos con anterioridad a la fecha en que tuvo lugar dicho Cambio de Control y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del Período de Seguro. Quedando expresamente acordado que por Cambio de Control se entenderá cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El Tomador del Seguro se fusiona con cualquier otra entidad, o
- b) Se produce la intervención de la gestión del Tomador del Seguro por procesamiento del Asegurado, por ilegalización de partido político en el gobierno de la entidad, o por cualquier otra razón.

C.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales, a valor de nuevo, de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como los bienes muebles, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias de su propiedad contenidos en aquéllos y en sus recintos, y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos por el Ayuntamiento, así como aquéllos sobre los que tenga un interés asegurable.

Adicionalmente se considerarán bienes asegurados:

- Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.
- Bienes de terceros en poder del asegurado.
- Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición
- Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados
- Cuadros eléctricos situados fuera de los inmuebles asegurados e incluidos dentro de la suma asegurada
- El dinero en efectivo, incluso cheques.

Se consideran bienes no asegurados los no incluidos en el punto primero de este artículo y en particular:



DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben , han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- El suelo o terreno, plantaciones, césped es, arbustos, árboles, cosechas y animales vivos, salvo lo indicado en la cobertura 2.18.9.
- Embarcaciones y aeronaves.
- Tarjetas de crédito, débito o que incorporen dinero o equivalgan a valor monetario, joyas, alhajas, perlas, metales y piedras preciosos.
- Carreteras, presas, pozos, depósitos, gasoductos, oleoductos y mobiliario urbano o aquel cuyo destino habitual sea la estancia en jardines, porches, terrazas, plazas de aparcamiento o circunstancia similar.

Se fijan las siguientes cantidades como valor del interés asegurado:

Capital asegurado para Continente	17.920.000,00 €
--	-----------------

Capital asegurado para Contenido	1.426.000,00 €
---	----------------

La entidad aseguradora aceptará cualquier incorporación de bienes que se produzca durante la vigencia del contrato.

2. COBERTURAS

Como cobertura básica la aseguradora indemnizará todo daño y pérdida material, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán los gastos derivados a consecuencia de un siniestro cubierto, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios con ocasión:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por sí mismo o por terceros con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto o para minimizar los daños del siniestro o impedir su propagación.



- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

Específicamente quedan amparados los siguientes riesgos, a título enunciativo y no exhaustivo:

2.1. Incendio.

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio.

Asimismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

2.2. Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

2.3. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

2.4. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

2.5. Acciones tumultuarias y huelgas.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .***

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

2.6. Agentes atmosféricos.

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, siempre que tales fenómenos no correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.7. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

2.8. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordar se, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.



2.9. Humo.

Siempre que se produzcan de forma súbita y accidental.

2.10. Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos en los bienes asegurados.

2.11. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

2.12. Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

2.13. Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

2.14. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

2.15. Rotura de lunas, cristales, rótulos y luminosos, loza sanitaria y mármoles.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, así como loza sanitaria, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

2.16. Robo



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Hasta el límite establecido el Asegurador indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, continente y contenido, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de más abajo, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado.

2.17. Daños a equipos electrónicos

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos así como en el lugar especificado como situación de riesgo, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

Esta cobertura incluye los gastos de reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos hasta un 10% de la suma asegurada para equipos electrónicos.

2.18. Coberturas complementarias.

2.18.1. Gastos de salvamento, desescombros y demolición.

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombros y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

2.18.2. Gastos de extinción.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.



2.18.3. Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos.

Se garantizan los gastos de desbarre y extracción de lodos originados por un siniestro amparado por la póliza

2.18.4. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Igualmente y con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine al Asegurado por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

2.18.5. Desalojo forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

2.18.6. Pérdida de alquileres

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

2.18.7. Daños estéticos

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente en la póliza.

2.18.8. Honorarios profesionales

Hasta el límite establecido el asegurador atenderá los gastos incurridos por honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción del bien dañado (arquitectos, ingenieros.).

2.18.9. Césped es, árboles, plantas y arbustos

Quedan incluidos en el seguro los bienes propiedad del asegurado que formen parte integrante de la decoración interior o exterior o del entorno del riesgo asegurado, tales como árboles, plantas, arbustos, césped y similares con límite de 12.000,00 € para las coberturas de Incendio, Rayo y Explosión.



***DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

2.18.10. Sustitución de cerraduras

Quedan incluidos en el seguro los gastos por la sustitución de cerraduras debido a actos malintencionados.

2.19. Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar al asegurador la totalidad de las mismas.

3. OTRAS CLÁUSULAS



3.1. Reposición a nuevo

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares

3.2. Compensación de capitales

Los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualquiera de las partidas aseguradas se aplicarán a aquellos otros en los que apareciese una insuficiencia de seguro. La compensación de capitales será efectiva entre todas las situaciones de riesgo.

3.3. Cobertura automática

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado con un límite del 20% de la suma asegurada.

Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, el Ayuntamiento de Peralta efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida.

4. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

DAÑOS MATERIALES	LÍMITES
Garantías básicas	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	100%
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%

DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben , han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

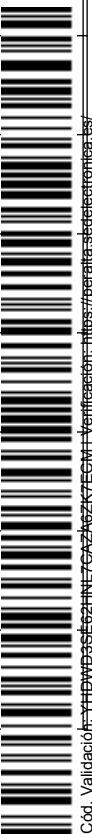
Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Daños por agua	100%
Inundación	100%
Daños por humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Daños eléctricos	50.000,00 € a primer riesgo
Rotura de lunas y cristales, espejos, vidrios, rótulos y anuncios luminosos, aparato sanitario y mármoles	100 %
Robo	100 %
Daños por robo y robo al continente	100%
Robo de dinero en efectivo	6.000,00 € a primer riesgo



Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja fuerte o en mueble cerrado	3.000,00 € a primer riego
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte	4.500,00 € a primer riego
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	27.000,00 € a primer riego
Atraco de clientes y empleados	50.000,00 € a primer riego
Infidelidad de empleados	5.000,00 € a primer riego
Gastos de desescombro, salvamento y demolición	100%
Transporte de bienes siniestrados	100%
Menoscabo de bienes salvados	100%
Desbarre y extracción de lodos	100%
Gastos de reposición de documentos	100%
Desalojo forzoso	100%
Pérdida de alquileres	100%
Daños estéticos	5.000,00 €
Bienes temporalmente desplazados	450.000,00 €
Bienes de empleados	90.000,00 €



DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben , han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Gasto y honorarios de profesionales	100%
-------------------------------------	------

5. FRANQUICIAS

Coberturas de la 2.1 a la 2.18 sin franquicia

Cobertura específica de Todo Riesgo 600,00 €

6. EXCLUSIONES

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos, que afecten a las fachadas de los edificios e instalaciones.
- Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar.
- Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas, por la acción normal de la climatología.
- Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.
- Los daños debidos a la sola humedad y condensación.
- Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.



- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano. Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas. No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.
- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- Los daños por fermentación y oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.

- Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.

- El gasto de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.

- Los daños o pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediada declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, asonada, sedición rebelión, revolución, alborotos, algaradas, calamidad nacional, así como los ocasionados por orden de un gobierno o de cualquier Autoridad, excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por este contrato.

- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude.

- Los daños directamente debidos a desgaste, uso y deterioro gradual, vicio propio o defecto latente, insectos o roedores, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de productos o materias defectuosas en los procesos de la industria, mermas, pérdida de peso y calidades, cambios de color, sabor, olor, textura o acabado, raspaduras y contaminación con excepción de la que resulte del humo proveniente de un incendio, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, contaminación, humedad o sequía del ambiente, exposición a la luz, cambios de temperatura, textura o acabado.

- Solo se indemnizarán los daños sufridos por materiales refractarios, catalizadores, filtros y otros elementos análogos, cuando el origen del siniestro, estando dentro de las coberturas, sea externo a los elementos mencionados.

- Asentamientos, colapso de los bienes asegurados por la pérdida de su resistencia mecánica; contracción dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto.

- Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- Los daños producidos por la interrupción voluntaria del trabajo, total o parcial, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.

- Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

- En ningún caso están cubiertos por el Asegurador los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia

D.- SEGURO DE ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y CARGOS ELECTOS

1. Objeto del contrato.

La contratación de un seguro de accidentes, de conformidad con su política de personal municipal y en cumplimiento de lo establecido en el "Acuerdo o Pacto Mixto de Personal funcionario, Laboral y Administrativo del Ayuntamiento de Peralta" publicado en el BON del 13 de marzo de 2018, y aquéllas que sean aprobadas posteriormente, o las que voluntariamente precise contratar el Ayuntamiento en cualquier momento.



Adicionalmente se incluye como grupo asegurado adicional el alcalde y los concejales en los términos de garantías y sumas aseguradas que específicamente se indican.

2. Asegurados.

Se considerarán asegurados los empleados y funcionarios, fijos y temporales, pertenecientes al Ayuntamiento de Peralta en cada momento, o aquellos que se establecieran en el futuro por los acuerdos del Tomador con su personal. La relación de este personal se facilitará como información complementaria a los licitadores interesados.

Adicionalmente se consideran asegurados los cargos electos del Ayuntamiento de Peralta que ostenten tal condición en cada momento.

El número de asegurados, sujeto a variación, es de 46 personas para el grupo de "Personal del Ayuntamiento de Peralta" y de 13 personas para el grupo "Cargos Electos".

3. Coberturas y Capitales Asegurados.

3.1 – Personal del Ayuntamiento y Cargos Electos:

Muerte accidental laboral	50.000,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta y Total por accidente laboral	100.000,00 €
Incapacidad Permanente según baremo por accidente laboral	100.000,00 €

En el caso de los asegurados miembros de la Policía Municipal (10 de 46) la cobertura será de 24 horas.

Los capitales de incapacidad no son acumulativos por lo que tienen carácter excluyente entre sí.

4. Vinculación a los Órganos Competentes

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común



DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben, han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

5. Ámbito geográfico y temporal de cobertura.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal los asegurados quedan amparados durante su jornada laboral e in itinere. En el caso de los asegurados miembros de la Policía Municipal la cobertura será de 24 horas.

6. Condiciones de Adhesión.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

7. Administración del contrato.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

A_i = número de asegurados a final del mes i .

A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual



P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

n= número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

8. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo.

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

9. Cláusula de Error Administrativo.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con los TC2 o el nuevo Convenio publicado, o el Acta de modificación del mismo, o un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Peralta, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

10. Beneficiarios.



**DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022**

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de **incapacidad** del Asegurado será beneficiario el propio Asegurado.

En caso de **fallecimiento** del Asegurado se estará a lo dispuesto en la designación de beneficiarios realizada por él mismo. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Peralta, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:

- 1) Herederos testamentarios.
- 2) Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.
- 3) En su defecto, a sus hijos, a partes iguales.
- 4) A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
- 5) A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

11. Riesgos Excluidos.

Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:

- o Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.



o Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

En el caso de modificación de las condiciones del Convenio durante la vigencia del contrato por la que se extienda la cobertura a los accidentes extralaborales, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías de la póliza, son las siguientes:

o Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

o Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

o Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

o La participación del Asegurado en actos delictivos.

o La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

o Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.

o Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

12. Riesgos Extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

E.- SEGURO DE ACCIDENTES DE CORREDORES DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS

Riesgo Asegurado: Los accidentes que puedan sufrir los corredores de encierros de ganado bravo en los recintos destinados a tal fin.

Muerte o Invalidez Permanente: Capital: 24.048 €

Seguro obligatorio en cumplimiento de la Normativa actual del Gobierno de Navarra para este



DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022
La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

tipo de espectáculos.

La cobertura de este seguro se establece según artículo 37.1.g. del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos, y se considerará actualizado en cada momento a la normativa vigente.

F.- SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL

1. Objeto del contrato del Seguro de Vida

La contratación de un seguro de vida, de conformidad con su política de personal.

2. Asegurados.

Se considerarán asegurados los empleados y funcionarios, fijos y temporales, pertenecientes al Ayuntamiento de Peralta en cada momento, o aquellos que se establecieran en el futuro por los acuerdos del Tomador con su personal. La relación de este personal se facilitará como información complementaria a los licitadores interesados.

El número de asegurados, sujeto a variación, es de 46 personas.

3. Coberturas y Capitales Asegurados.

Fallecimiento por cualquier causa	35.000,00 €
-----------------------------------	-------------

Incapacidad Permanente Total	35.000,00 €
------------------------------	-------------



Los capitales de incapacidad no son acumulativos por lo que tienen carácter excluyente entre sí.

4. Vinculación a los Órganos Competentes

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

5. Ámbito geográfico y temporal de cobertura.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal los asegurados quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

6. Condiciones de Adhesión.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.



DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben, han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

7. Administración del contrato.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

A_i = número de asegurados a final del mes i .

A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual

P : tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

n = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

8. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo.

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.



Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

9. Cláusula de Error Administrativo.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con los TC2 o el nuevo Convenio publicado, o el Acta de modificación del mismo, o un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Peralta, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

10. Beneficiarios.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de **incapacidad** del Asegurado será beneficiario el propio Asegurado .

En caso de **fallecimiento** del Asegurado se estará a lo dispuesto en la designación de beneficiarios realizada por él mismo. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Peralta, o bien posteriormente.

A falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:



DILIGENCIA: La extendiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben , han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- 1) Herederos testamentarios.
- 2) Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.
- 3) En su defecto, a sus hijos, a partes iguales.
- 4) A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
- 5) A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

11. Riesgos Excluidos.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- a) Para la garantía de fallecimiento:
 - o Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - o Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- b) En el caso de Invalidez Permanente, serán de aplicación las siguientes exclusiones:
 - o Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos



riesgos serán abonados por dicho Organismo.

o Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

o Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

o Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

12. Participación en Beneficios por no siniestralidad

Conforme al correspondiente criterio de adjudicación, podrá establecerse una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

1.- La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.

2.- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios XX% (a determinar por la licitadora).

3.- El Ayuntamiento de Peralta abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios.

En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.

4.- Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.

5.- En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

13. Riesgos Extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

G.- SEGURO DE AUTOMÓVILES:

1. Objeto del contrato de automóviles



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como los arrendados y cedidos que se relacionen en este pliego o la documentación complementaria facilitada al licitador.

1.2. Coberturas

Los vehículos asegurados contarán con las coberturas mínimas que se indicarán en la relación de vehículos a asegurar que figuran en el documento de información complementaria que se facilitará a los licitadores interesados.

El Ayuntamiento podrá en cada momento modificar las coberturas contratadas, reguladas en los puntos siguientes:

Estas garantías serán, dependiendo de cada vehículo, las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).
Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.
- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 euros.
En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.
- Rotura de lunas.
Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.
- Incendio:
Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo



los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio.

- **Robo.**

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía el asegurado debe denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

- **Daños Propios:**

Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor; hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

- **Asistencia en viaje:**

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km. 0). Esta garantía se extiende al remolque enganchado al vehículo, siempre que su PMA sea inferior a 750 Kg.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre, y sujeta a los sublímites establecidos por la aseguradora.

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo
- Regreso al domicilio habitual
- Continuación del viaje
- Desplazamiento para recoger el vehículo reparado o recuperado
- Transporte del vehículo reparado
- Depósito y custodia del vehículo



DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se transcriben , han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- Falta de combustible
- Remolque por suministro de combustible no adecuado
- Envío de llaves de repuesto
- Remolque del vehículo por rotura de lunas laterales.

Respecto a la asistencia a las personas, incluyendo no solo la derivad de accidentes, averías o robo sino también la enfermedad, lesión o fallecimiento del conductor sobrevenida durante el desplazamiento, se otorgará a partir del Km. 15 del domicilio del vehículo e incluirá:

- Transporte sanitario
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- Transporte funerario
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento
- Asistencia sanitaria en el extranjero
- Transporte sanitario, viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización, y transporte funerario y viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento del conductor.
- Regreso al domicilio y transporte del vehículo
- Conductor profesional
- Continuación del viaje

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

- Defensa y Reclamación.
- Seguro de Accidentes del Conductor: cubriendo un mínimo por muerte de 6.010 euros, 12.020 por invalidez de 12.020 euros, y asistencia sanitaria.

1.3. Condiciones de administración

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan



incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro.
- Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
- Recibo de pago de prima.

1.4. Relación de vehículos municipales

El número a asegurar será de 25 vehículos propiedad del Ayuntamiento. La relación detallada se facilitará a los licitadores interesados como información complementaria en la que se indicará las coberturas por cada unidad.

1.5. Riesgos excluidos.

Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- No se entenderán hechos de la circulación:
 - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:



***DILIGENCIA: La extiende yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- El conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Esta repetición no será aplicable al propietario del vehículo o tomador de la póliza, cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea este alcohólico o toxicómano habitual.
- El tercero responsable de los daños.
- El tomador o el asegurado por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias.

- Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo o tomador de la póliza, cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea este alcohólico o toxicómano habitual.

- Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período

de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.

- Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
- Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivos o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de los daños causados por:
 - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.
- Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
- Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado,
- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.
- Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- Para la garantía de Lunas quedan excluidos:
 - Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
 - Los rayados ocasionados por el uso.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

- Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
- Para la garantía de multas quedan excluidos:
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
 - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
 - La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
 - Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por el asegurado, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.
- Para la garantía de Asistencia en Viaje.
 - Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
 - Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
 - Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
- Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen:
 - Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
 - El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.



- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

■ Para la garantía de retirada de carné de conducir se excluye:

- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor impuesta por delitos o faltas cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por conducir con tasas superiores a las permitidas reglamentariamente de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, o por la negativa a someterse a las pruebas que se establezcan para su detección.
- La suspensión temporal del permiso, su revocación o la privación del derecho a conducir impuestas cautelarmente o como medida de seguridad, impuestas por conducir durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso o impuestas por conducir careciendo del permiso o licencia correspondiente, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia.
- La pérdida de vigencia del permiso por la desaparición de los requisitos sobre los conocimientos, habilidades o aptitudes psicofísicas exigidas.

1.6. Otras cláusulas de aplicación.

Criterios de tasación de los daños propios.

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.
- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor venal.

Circulación por vías no aptas.

La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

Caravanas y Remolques.

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

Cicos y SDM.



***DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para
hacer constar los pliegos reguladores que a
continuación se transcriben , han sido aprobados
por Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2022***

La secretaria.

En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

Expediente:112/2021

Procedimiento: Contratación.

Asunto: contratación servicio Pólizas de Seguros

Tipo documento: Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

Rev 10-06-2022

